COMITÉ DE SANCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 045-26
Octubre 09 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS

Asunto: Asunto: Auto / Resolución por la cual se declara desierto el Recurso de Apelación interpuesto por el Club Melos La Tebaida.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 042 de fecha 28 de septiembre de 2026, esta Comisión sancionó al club Melos La Tebaida con la expulsión y exclusión del torneo, así como al jugador Julián Londoño Restrepo con suspensión de tres (3) meses, por los hechos de agresión e invasión acaecidos en el encuentro frente a Unión FC.

Contra dicha decisión, el club Melos La Tebaida interpuso recurso de apelación. Sin embargo, revisados los soportes de la secretaría del torneo y la tesorería de la Liga, se constató que el recurrente no acreditó ni realizó la consignación económica obligatoria requerida para el trámite de la alzada dentro del término legal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. El Artículo 17.4 del Reglamento de Torneos Oficiales de la Liga de Fútbol del Quindío, en concordancia con el Artículo 174 del Código Disciplinario Único (CDU) de la FCF, exige de manera imperativa que para la tramitación de cualquier recurso de apelación se debe realizar y acreditar la consignación económica del valor estipulado por la organización del certamen dentro de los plazos de interposición.

2. El Artículo 174 del CDU FCF dispone en su inciso tercero de forma taxativa que, de no acreditarse dicho pago dentro del término fijado para interponer la alzada, el recurso será declarado desierto. Asimismo, el Artículo 152 del CDU FCF establece que los depósitos deben quedar satisfechos a más tardar el día en que vence el plazo legal, constituyendo la consignación un presupuesto procesal de admisibilidad insubsanable.

3. Al carecer del presupuesto procesal del pago oportuno, procede el rechazo inmediato del recurso y la consecuente ejecutoria de la decisión proferida el 28 de septiembre de 2026.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO Y RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el club Melos La Tebaida, por no haber realizado ni acreditado la consignación

económica exigida en el Artículo 17.4 del Reglamento de Torneos Oficiales de la Liga de Fútbol del Quindío y los Artículos 152 y 174 del Código Disciplinario Único de la FCF.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN BELTRAN
Original Firmado

SEBASTIAN GOMEZ
Original Firmado

MIGUEL GOMEZ
Original firmado